

**RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO
AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2023-2024:**

Primero. - Se procede a emitir resolución con el listado de recursos concedidos y denegados de la Convocatoria de ayudas con cargo al Fondo Social de estudiantes para la realización de estudios oficiales de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid para el curso académico 2023-2024, donde se incorporan los siguientes ANEXOS:

- ANEXO I: listado de recursos concedidos
- ANEXO II: listado de recursos denegados con identificación de los códigos de denegación

- El estudiantado beneficiario de estas ayudas y que haya abonado previamente el precio público por matrícula deberá solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

- En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiantado deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro de estudios, en el plazo máximo de 5 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas, con el fin de abonar la diferencia.

- El estudiantado que, habiéndole sido denegada la Ayuda del Fondo Social no hubiera abonado el precio público por matrícula, deberá hacerlo en el plazo inmediato de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

Segundo. - El estudiantado beneficiario de estas ayudas que tenga otras becas/ayudas concedidas, deberá presentar en la Sección de Becas de la UAM en los 5 días siguientes a la publicación de la Resolución, renuncia expresa a la beca/ayuda que no sea de su interés, con el sello de entrada de dicha renuncia en el Organismo convocante de la beca (salvo renuncia a la beca general, que se presentará en la Sección de Becas sin necesidad de registro de entrada en el Ministerio de Educación y Formación Profesional).

Tercero. - Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación para los beneficiarios.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma.

La RECTORA

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDAS CONCEDIDAS

Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE
Ac** Ho**, Ig**	****1738*

ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDAS DENEGADAS CON IDENTIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE DENEGACIÓN

Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE	COD. DENEGACIÓN
Ca** Ad** Nu**	****9380****	17
Ca** Mo**, Ra**	****1385*	17